



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comision Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como “Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provision de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a poblacion mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educacion Departamento de Antioquia, a traves de la Convocatoria denominada Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”

Superadas las etapas del concurso de meritos, la Comision Nacional del Servicio Civil expidio la lista de elegibles mediante Resolucion N° 13072, 2023RES-400 300 24-074827, del 20 de septiembre de 2023, por ser el siguiente en la lista de elegibles en el area de **EDUCACIÓN ÉTICA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Y VALORES HUMANOS**, se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **JEAN CARLOS MEJÍA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8105099**

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala

*“ La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente sera nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año academico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba sera sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y debera ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Paragrafo 1 Los profesionales con título diferente al de licenciado en educacion, deben acreditar, al termino del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educacion, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educacion superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2 Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria ”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2 4 1 1 21 Señala

**“Nombramiento en periodo de prueba y evaluación** Dentro de los cinco (5) dias siguientes a la realizacion de la audiencia publica de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un termino improrrogable de cinco (5) dias habiles para comunicar a la entidad territorial su aceptacion al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesion del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prorroga justificada para su posesion y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) dias calendario*

*Al final del periodo de prueba, el educador sera evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educacion o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional ”*

**PARÁGRAFO** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la induccion de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comision Nacional del Servicio Civil y los demas requisitos de Ley para la posesion del cargo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°** Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JEAN CARLOS MEJÍA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8105099**, TEÓLOGO, como Docente de Aula en el area de Educacion Etica y en Valores, para la I E R MULATOS sede I E R



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza vacante N° 16939, en reemplazo de **WAZON MOSQUERA TEHERÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11810217, a quien se le declara el cargo en vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO 2°** El docente o directivo docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafon Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002

**ARTÍCULO 3°** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al termino del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3)

**ARTÍCULO 4°** Los docentes y directivos docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002)

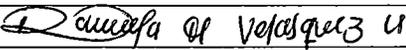
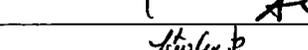
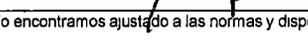
**ARTÍCULO 5°** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JEAN CARLOS MEJIA ARIAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 6°** El directivo docente que se nombra en periodo de prueba dispone de un termino improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el termino establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016

**ARTÍCULO 7°** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		04 03 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		07/03/2025
Revisó	María Liliána Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/03/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-3-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		11-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma